

N° 2242

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 110 de Martes 09-06-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 42

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LOS PARTICULARES PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ: (...)

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

[Alcance número 42 \(ver pdf\)](#)

[NOTIFICACIONES](#)

[PODER JUDICIAL](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 39018-MINAE

DECLARATORIA DE CONVENIENCIA NACIONAL DEL PROYECTO EÓLICO CAMPOS AZULES

Artículo 1º—Se declara de Conveniencia Nacional la construcción, operación y mantenimiento, así como la ejecución de las obras de prevención, mitigación o compensación requeridas según lo dispuesto en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por SETENA, para el Proyecto Eólico Campos Azules de la sociedad Inversiones Eólicas Campos Azules S. A., cédula jurídica número 3-101-644281.

Artículo 2º—En virtud de la declaratoria de Conveniencia Nacional de la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Eólico Campos Azules, se autoriza realizar la corta, poda o eliminación de árboles -incluyendo especies declaradas en veda o en peligro de extinción- que se ubiquen en terrenos cubiertos de bosque y/o áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal Nº 7575, siempre que no se ubiquen en terrenos Patrimonio Natural del Estado.

Artículo 3º—Que el desarrollador está en la obligación de proceder bajo los parámetros que establece el último párrafo del artículo 19 de la Ley Forestal Nº 7575, en el sentido de que la corta del bosque, deberá realizarse de forma limitada, proporcional y razonable, previa tramitación de los respectivos permisos ante la Administración Forestal del Estado.

Artículo 4º—Que la desarrolladora del Proyecto Eólico Campos Azules, deberá cumplir con los requerimientos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, así como con las obligaciones contraídas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las medidas ambientales de mitigación y compensación aprobadas.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación.

DIRECTRIZ

Nº 026-H EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

DIRIGIDA A LOS BANCOS PÚBLICOS ESTATALES

“SOBRE LAS POLÍTICAS DE PAGO DE INCENTIVOS EN LOS BANCOS PÚBLICOS ESTATALES”

Nº 027-H EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Artículo 1º—Exceptúese a la Dirección General del Archivo Nacional de aplicar el artículo 8 de la Directriz Nº 023-H, publicada en *La Gaceta* Nº 75 del 20 de abril de 2015, únicamente en lo que corresponde a utilizar los \$62.002.851,36 (sesenta y dos millones dos mil ochocientos cincuenta y un colones con treinta y seis céntimos) de remanente que se encuentran dentro de la partida 0 “Remuneraciones” de ese órgano, con el fin de que sean utilizados para resguardar el giro normal de la actividad que se otorga. Lo anterior no implica una autorización para actuar, en cualquier forma, en desapego de las normas jurídicas relativas a la formulación y ejecución del Presupuesto de la República.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

- [DECRETOS](#)
 - [Nº 39018-MINAE](#)
 - [DIRECTRIZ](#)
 - [ACUERDOS](#)
 - [MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)
-
- [RESOLUCIONES](#)
 - [MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
-

[MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA](#)

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN VINCULANTE ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INESTABILIDAD DE LADERAS EN LA CIMA DEL VOLCÁN IRAZÚ

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
 - [AGRICULTURA Y GANADERÍA](#)
 - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
 - [TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL](#)
 - [JUSTICIA Y PAZ](#)
-

[AMBIENTE Y ENERGÍA](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

[EDICTOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA PAGO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

- [REGLAMENTOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
-

[MUNICIPALIDADES](#)

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La División de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular. Avisa que a las once horas del 27 de junio del 2015, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso. o que su fecha de cancelación esté vencida según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración, El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once o de Radiográfica Costarricense, 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón, Remate N° 509.

- [REMATES](#)

[BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA](#)
-

[AVISOS](#)

RÉGIMEN MUNICIPAL

[MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA](#)

AVISOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, convoca a todos los miembros activos del Colegio, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el lunes 22 de junio de 2015 a las 18 horas para: (...)

○ CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

○ NOTIFICACIONES
▪ JUSTICIA Y PAZ

PODER JUDICIAL

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-009520-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes contra la Ley N° 7830 del 22 de setiembre de 1998 y la Ley No. 8794 del 12 de enero de 2010, por estimarlas contrarias a los artículos 121, inciso 13), 169, 170, 175 y 190 de la Constitución Política, porque en su aprobación no se consultó ni se otorgó audiencia a las municipalidades, se ha dictado el voto número 2015-007688 de las nueve horas y cero minutos del veintisiete de mayo del dos mil quince, que literalmente dice:

«Se rechaza de plano la acción en cuanto reclama la falta de cumplimiento de formalidades constitucionales en el establecimiento de exoneraciones de los Impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre traspasos de bienes inmuebles. Se declara sin lugar la acción planteada contra el artículo 20 bis de la Ley 7210 de 23 de

noviembre de 1990 agregado por la Ley 7830 del 22 de setiembre de 1998. Asimismo, se declara sin lugar la acción contra los Transitorios I y II de la Ley 8794 de 12 de enero de 2010, por entenderse que ellos no son inconstitucionales. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro ponen nota.»

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)